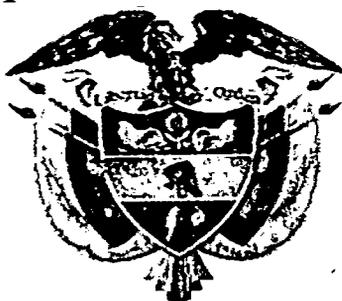


*República de Colombia.*



*Rama Judicial del Poder Público*  
*6 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE*  
*SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C*

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO CON TÍTULO**  
**PRENDARIO**

DEMANDANTE (s)

*VEHIFINANZAS SAS*

DEMANDADO (s)

*LUIS JOSE DUARTE*

**Cuaderno N°: incidente regulacion honorarios**

**RADICADO**

**110013103 006 - 2019 - 00646 00**



11001310300620190064600

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section, appearing as a list or series of notes.

Handwritten text in the middle section, possibly a sub-header.

Large block of handwritten text in the middle section, organized into several columns.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a list or notes.

Large block of handwritten text in the lower middle section, organized into several columns.

Handwritten text in the lower section, appearing as a list or series of notes.

Large block of handwritten text in the lower section, organized into several columns.

22/12/14

Correo Electrónico: [elzyz@elzyz.com](mailto:elzyz@elzyz.com)

**RE: REQUERIMIENTO AVALUOS**

Alberto Ramirez <[agramirez@mundoespumas.com](mailto:agramirez@mundoespumas.com)>

Para: Elsy Zambrano Bolaños <[elzyz@elzyz.com](mailto:elzyz@elzyz.com)>

Fecha: Ora: Elsy Zambrano Bolaños

De: Elsy Zambrano Bolaños <[elzyz@elzyz.com](mailto:elzyz@elzyz.com)>

Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2014 a las 10:07 am - [elzyz@elzyz.com](mailto:elzyz@elzyz.com)

Para: Alberto Ramirez <[agramirez@mundoespumas.com](mailto:agramirez@mundoespumas.com)>

**ASUNTO: REQUERIMIENTO AVALUOS**

Buenos días:

Adjunto para su conocimiento y demás fines legales pertinentes (ver archivo adjunto)

Cordialmente,

**ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS**  
**ABOGADA**

D E C R E T O N O 0 0 1 0 0 1 2 0 2 2  
 DE  
 LA JEFATURA SUPLENTE  
 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA JEFATURA SUPLENTE  
 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA JEFATURA SUPLENTE  
 DE LA FISCALIA GENERAL DE LA JEFATURA SUPLENTE

Al encontrarse a nivel del procedimiento, debido a la falta de envío de los avalúos  
 pendientes de estos por conducto de la oficina sustituta con el trámite de los procesos  
 que se están tramitando y así los citados los procesos no pueden avanzar  
 porque así requieren por el juzgado para el liquidación de los mismos

DEMANDADO	JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACIONES
Edo José Emilio	Quinto (5) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	005 2019 646	Avalúo del vehículo de placas <b>WNR 804</b> , estando pendiente de ser enviado desde <b>NOVIEMBRE</b> de 2021.
Freddy Guido Gómez	Primer (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	032 2019 629	Avalúo del vehículo de placas <b>TUN-309</b> , estando pendiente de ser enviado desde <b>JULIO</b> de 2021.
Edgar González Cruz	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	016 2016 318	Nuevo dictamen pericial con los requisitos consagrados en el artículo 226 del Estatuto Procesal Civil y certificado de rodamiento del vehículo de placas <b>SOS 745</b> . Pendiente envío desde el 21 de <b>JULIO</b> de 2022 que se envió el auto proferido por el juzgado a la Dra. María Fernanda.

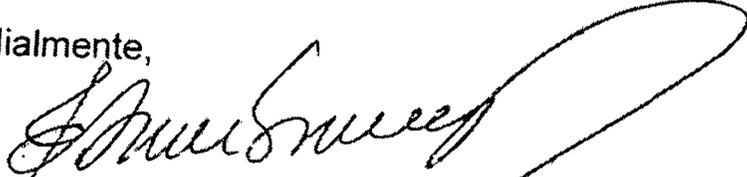
Como es de su conocimiento y en vista de la demora en la entrega de los avalúos,  
 el día 18 de Julio de 2022 de manera especial envié una comunicación a usted con  
 copia a la Dra. María Fernanda Daza para que se agilizará el trámite de los avalúos  
 de los dos primeros vehículos; sin que hasta la fecha se haya solucionado el tema.

Por lo que me informó la Dra. María Fernanda, ante la pregunta del por qué de la demora en el envío de los dictámenes, al parecer esos vehículos los adquirió un tercero, sin embargo, a mí no se me ha informado oficialmente de dicha actuación, ni de ninguna cesión, por lo cual a los juzgados no se les ha informado, como tampoco se me han pagado mis honorarios por la labor desempeñada.

En atención a que la responsabilidad de los procesos sigue en cabeza mía como apoderada de Vehifinanzas SAS, de manera respetuosa les REQUIERO para que a la brevedad se sirvan enviar los avalúos referidos. Lo contrario me obliga a informar esta situación a los despachos para justificar mi inactividad al respecto.

Ahora si es cierto que los créditos de dichos procesos fueron cedidos a un tercero por favor hágame llegar las cesiones para presentarlas previo el pago de mis Honorarios, yo les doy el paz y salvo, para que el nuevo cesionario nombrado si abogado de confianza y termino así mi labor con ustedes. Le pido que entienda que para mí, no es cómodo trabajar por sus derechos, sin su compromiso y colaboración u ocultando situaciones que me deben ser informadas como su apoderada que soy

Cordialmente,



ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
T.P. No. 50.400 del C.S. de la J.

4

... la señora María Fernanda ante la pregunta del por qué de la  
... a parecer esos vehículos los adquirió un  
... oficialmente de dicha actuación.  
... se les ha informado como  
... labor desempeñada

... en cabeza mía como  
... es **REQUIERO** para que  
... me obliga a  
... al respecto

Antes es claro que los créditos de dichos procesos fueron cedidos a un tercero  
por favor hagame llegar las cesiones para presentarlas previo el pago de mis  
... ya les doy el paz y salvo para que en mi nombre cesionario nombre al  
... que entienda que  
... colaboración  
... que soy

ELSY ZAMBRANO BOLANOS  
T.P. No 50 400 del C.S. de la J

## REQUERIMIENTO AVALUOS

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Vie 19/05/2022 3:14 PM

Para: Alberto Ramirez <agramirez@mundoespumas.com>; mafedm34@gmail.com  
<mafedm34@gmail.com>; VEHIFINANZASSAS@hotmail.com <vehifinanzassas@hotmail.com>

1 archivo adjunto (540 KB)

Requerimiento Avalúos Vehifinanzas SAS.pdf

Buenas Tardes señor Alberto Guillermo Ramirez  
Gerente Vehifinanzas SAS

Reciba cordial saludo. Adjunto carta que contiene requerimiento a fin de que se lleguen avalúos , para proseguir trámite procesos.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños  
Abogada

Bogotá, D.C. Octubre 14 de 2022

Señores

**VEHIFINANZAS S.A.S.**

**Att: ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO**

**Gerente**

**c.c. Dra. MARIA FERNANDA DAZA**

**E.**

**S.**

**D.**

Cordial Saludo:

Ante la negligencia de parte de ustedes en el envío de los avalúos de los vehículos con garantía prendaria o mobiliaria, cuyos procesos se relacionan a continuación, una vez más me permito Requerirlos para que cumplan con la actuación pendiente de su parte, a fin de continuar con el trámite de los procesos; evitando un desistimiento tácito y/o la pérdida de estos procesos:

DEMANDADO	JUZGADO	No. PROCESO	OBSERVACIONES
Luis José Duarte	Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	006-2019-646	Avalúo del vehículo de placas <b>WNR-804</b> , estando pendiente de ser enviado desde <b>NOVIEMBRE</b> de 2021.
Freddy Gordo Gómez	Primero (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	032-2019-679	Avalúo del vehículo de placas <b>TUN-309</b> , estando pendiente de ser enviado desde <b>JULIO</b> de 2021.
Edgar González Cruz	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	015-2016-318	Pendiente <b>avalúo</b> <b>JULIO 21 de 2022</b> . A pesar que enviaron un nuevo avalúo, este carece de algunos requisitos, y falta el certificado de rodamiento correspondiente al automotor (Art. 444 Numeral 5º C.C.P.)

Es por lo anterior, y en aras de salvar mi responsabilidad como abogada que me veo en la obligación legal y ética de tener que renunciarles a los poderes otorgados, por causas atribuibles exclusivamente a ustedes como demandantes; pues es claro que las solicitudes que de manera

insistente los vengo haciendo desde hace tiempo para la presentación de los avales de los vehículos no han tenido respuesta de su parte.

Ademas, llama la atención que esta negligencia y falta de colaboración para el avance de los procesos por parte suya, se halla presentado desde que ustedes me solicitaron que les informara el valor de mis honorarios profesionales (Noviembre 2021) en los siguientes procesos:

Nº PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INICIO
006 2019 646	Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VE HIFINANZAS S.A.S.	JOSE LUIS DUARTE	04/09/2019
2019 130	28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	VE HIFINANZAS S.A.S.	FREDDY GORDO y GLADYS MOGOLLON	27/02/2019
032-2019-629	Primero (1) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota, D.C.	VE HIFINANZAS S.A.S.	FREDDY GORDO y GLADYS MOGOLLON	12/12/2019
015-2016-318	Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VE HIFINANZAS S.A.S.	JOSE EDGAR GONZALEZ CRUZ	19/05/2016
033-2019-581	Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.	VE HIFINANZAS S.A.S.	HERNAN DANIEL VARGAS	12/06/2019

En consecuencia, si de aquí al 31 del mes en curso no obtengo los  
avalúos pendientes en los procesos arriba citados, presentaré la  
renuncia a los poderes que vengo ejerciendo en representación de  
VIII INANZA S.A.S., dejando expresa constancia de que tales  
renuncias obedecen a causa atribuibles exclusivamente a  
VIII INANZA S.A.S. para lo cual solicitaré el pago de mis honorarios  
profesionales por la labor desplegada dentro de los mismos; en el caso  
del proceso 015 2016 318 por espacio superior a seis años y en el caso  
de los procesos 006 2019 646 y 032-2019-629 por más de tres años.

Hago un paréntesis para recordarles que a través de la Dra. María  
Fernanda Daza de mi concepto para entablar acción de tutela contra el  
Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,  
por violación al debido proceso, en razón a la negativa del juzgado para  
decretar diligencia de secuestro del vehículo de placas SOO-208, a pesar  
de que se ha cumplido con los requerimientos del juzgado y que vuelven  
a ser solicitados, en providencia del 23 de agosto del año en curso; razón  
por la cual y con el objeto de impulsar el proceso estoy presentando un  
nuevo memorial insistiendo en la solicitud de secuestro del vehículo.

En espera de su pronta y eficiente respuesta me suscribo de usted,

*Atentamente*



**ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS**  
**C.C. No. 51.710.648 de Bogotá**  
**T.P. No. 50.400 del C.S de la J.**

RECEIVED  
CORREO ELECTRONICO  
BOGOTA BOGOTA

RECEIVED  
CORREO ELECTRONICO  
BOGOTA BOGOTA

# CERTIFICA

**Nombre:** ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
**Contacto:** 0  
**Dirección:** of. elsy zambrano bolanos con 111211 BOGOTA BOGOTA  
**Teléfono:** 0  
**Identificación:** Cédula 51710840

---

**Nombre de destinatario:**  
**Nombre:** VEHIFINANZAS S A S AL ALBERTO GUIL LERMO RAMIREZ SALCEDO Gerente c.c. Dra. MARIA FERNANDA D'AZA  
**Contacto:** 0  
**Dirección:** rptamirerz@vehifinanzas.com 110521 BOGOTA BOGOTA  
**Nombre:** 0

---

**Datos de notificación:**  
**Ciudad notificación:** BOGOTA BOGOTA  
**Juzgado:** ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
**Departamento juzgado:** CUNDINAMARCA  
**Demandante:** ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
**Notificado:** -  
**Naturaleza:** RE QUI RIM I N T O  
**Demandado:** -  
**Notificado:** VEHIFINANZAS S A S AL ALBERTO GUIL LERMO RAMIREZ SALCEDO Gerente c.c. Dra. MARIA FERNANDA D'AZA  
**Fecha auto:** -

Correo electrónico destinatario: rptamirerz@vehifinanzas.com  
 Asunto: ANEZA RE QUI RIM I N T O (ID: 2061100015)  
 Token único del mensaje de datos: 187521022002462074757A-031100040

Processed - [Correo electrónico procesado]

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

Archivo adjunto: 2940936\_CARTA VEHIFINANZAS SAS REMITE ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS.PDF

Observaciones: EL ENVÍO DEL RECIBIDO EN LA BANDA DE ENTRADA EL DIA 21 DE OCT. DEL AÑO 2022 HAPIENTRE LA CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA BOGOTA

Firma autorizada

# entrega

Para constancia se firma en Bogotá a los 25 días del mes Octubre del año 2022

Página 1 de 1

6

Bogotá, D.C., Diciembre 2 de 2021.

Señores

VEHIFINANZAS S.A.S.

Att: Sr. Gerente ALBERTO RAMIREZ SALCEDO y Dra. Sharon Zarate

E.

S.

D.

REF: Respuesta solicitud Honorarios procesos.

Respetados Señores:

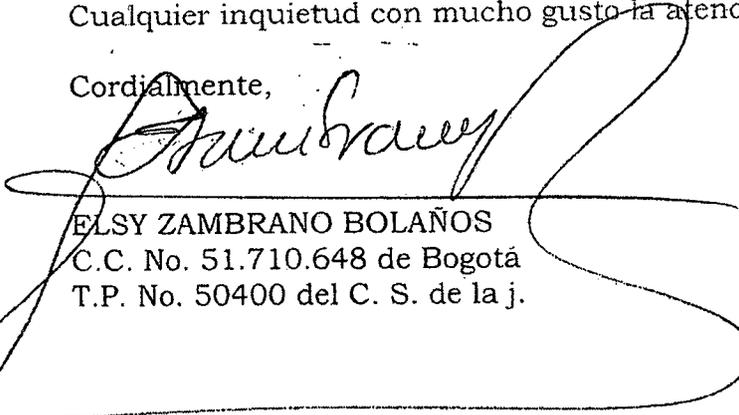
Reciban cordial saludo de mi parte. Atendiendo la solicitud del valor de mis Honorarios Profesionales, por la representación y trámite de los procesos por ustedes relacionados, me pronuncio de la siguiente manera:

NUMERO PROCESO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	F. INICIO	HONORARIOS
2019-646	6º. C. Cto.	Vehifinanzas	José Luis Duarte	04-09-2019	\$4.500.000,00
2019-130	28 C. Cto.	Vehifinanzas	Freddy Gordo y Gladys Mogollón	27-02-2019	\$3.000.000,00*
2019-629	32 C. Cto.	Vehifinanzas	Freddy Gordo Y Gladys Mogollón	12-12-2019	\$3.500.000,00*
015-2016-318	3 C. Mpal. Ejecución	Vehifinanzas	José Edgar González C.	19-05-2016	\$4.000.000,00
033-2019-581	19 C. Mpal. Ejecución	Vehifinanzas	Hernán Daniel Vargas	12-06-2019	\$3.000.000,00
TOTAL					\$18.000.000,00

\*Debo aclarar ante su inquietud del por qué dos procesos por el mismo demandado? que fue porque así lo dispusieron ustedes, cuando enviaron los procesos para cobro jurídico, además se trata de dos vehículos con obligaciones distintas cada uno. Sin embargo, para tener una deferencia rebajé los honorarios del proceso del 28 civil del circuito, teniendo en cuenta el trámite, y ruego tener en cuenta que los honorarios están por debajo de lo señalado por el juzgado que fueron \$6.000.000,00 solo para el proceso del juzgado 32 civil del circuito 2019-629.

Cualquier inquietud con mucho gusto la atenderé.

Cordialmente,

  
ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá  
T.P. No. 50400 del C. S. de la j.

a) ... ..  
... ..  
... ..  
... ..

b) ... ..  
... ..  
... ..

c) ... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

Proceso 2019-646

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Mar 7/12/2021 11:53 AM

Para: Sharon Helena Zárate Casallas <shahezaca@hotmail.com>; Vehifinanzas SAS <vehifinanzassas@hotmail.com>

Dra. Sharon:

Buenos días, cordial saludo. Le solicito de manera formal, adelantar las diligencias necesarias, para que se realice el avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto de placas WNR-804, a fin de dar el impulso pertinente, al presente asunto.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños  
Abogada

---

## Respuesta Solicitud honorarios

Elsy Zambrano Bolaños <elsyza2@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 11:06 AM

Para: Sharon Helena Zárate Casallas <shahezaca@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Tabla Honorarios Vehifinanzas.pdf;

Dra. Sharon Buenos días:

Adjunto la respuesta a la solicitud del valor de mis Honorarios, por mi labor profesional, en los procesos relacionados.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños  
Abogada

Señor

**JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE:  
VEHIFINANZAS S.A.S. contra LUIS JOSE DUARTE  
Rad: 11001310300620190064600**

**ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS**

**ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C. de C. No. 51.710.648 de Bogotá y T.P. No. 50400 del C.S. de la J., actuando en nombre propio por el presente me permito presentar a su Despacho **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS**, con base en los siguientes:

**HECHOS:**

1. A finales del año 2011 por recomendación del señor GERMAN SARMIENTO, fui citada a la Oficina de VEHIFINANZAS S.A.S., por el representante legal de la firma señor ALBERTO RAMIREZ SALCEDO, quien me propuso llevarles cartera de procesos Ejecutivos prendarios, para esa entonces.
2. En dicha reunión llegamos a un acuerdo para el pago de honorarios de la siguiente manera: 1).- El pago sería a cuota litis. 2) Los gastos que se presentaran en el proceso, serían asumidos por la Contratante VEHIFINANZAS S.A.S. 3) Los Honorarios se pactaron en un 7% a 10% dependiendo de la cuantía, sobre el valor de la obligación al momento en que se hicieran efectivos y hubiera que hacerse el pago de honorarios. 4) Los procesos para jurídico serían entregados en las oficinas de Vehifinanzas S.A.S. a la suscrita apoderada o enviados a mi oficina, este acuerdo se hizo de manera verbal en presencia de las señoritas Diana Carolina Vega y Yorkmary empleadas de la firma en esa época.
3. En desarrollo de dicho contrato verbal, para el cobro de cartera en mora de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S, recibí el poder que obra dentro del proceso principal que cursa en éste despacho de Vehifinanzas S.A.S. contra Luis José Duarte.
4. En desarrollo y ejecución del poder otorgado por Vehifinanzas S.A.S., dentro del presente asunto procedí a:
  - 4.1. Presentar demanda acumulada ante el juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2017-00453 de Bancolombia

contra LUIS JOSE DUARTE, por encontrarse el vehículo objeto de prenda embargado y aprehendido para ese proceso, el citado juez envió el proceso al juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en febrero 7 de 2019, despacho que rechazó la demanda por competencia, el 24 de Mayo de 2019.

- 4.2. La demanda fue enviada a los jueces civiles de circuito de Ejecución, debido al rechazo por competencia.
- 4.3. Retiré dicha demanda y la presenté a reparto el día 4 de Septiembre de 2019 a los juzgados civiles del circuito de Bogotá, correspondiéndole al juzgado 6º Civil del Circuito de esta ciudad la demanda Ejecutiva con garantía real. El citado Despacho libró mandamiento de pago el 9 de Septiembre de 2019, y ordenó oficiar, se envió el oficio comunicando la orden de pago impartida a la DIAN, y como decretó el embargo del vehículo objeto de prenda, se ofició a la Secretaría de Tránsito y Transporte .
- 4.4. Octubre 3 de 2019 radiqué el oficio de embargo 3146 del 24 de septiembre de 2019 en la Secretaría de movilidad.
- 4.5. Octubre 17 de 2019 aporté oficio tramitado al juzgado, para lo correspondiente.
- 4.6. Noviembre 1º. De 2019 la Secretaría de movilidad contesta el oficio negándose a registrar la orden de embargo, por estar inscrito embargo anterior por cuenta del juzgado 80 civil municipal de Bogotá.
- 4.7. Nov. 12 de 2019 pedí al juzgado oficiar al SIM, para indicarle que en el proceso se estaba persiguiendo la efectividad de la garantía prendaria sobre el vehículo de placas WNR-804, y que en consecuencia se diera cumplimiento a la orden de embargo decretada por el Despacho.
- 4.8. Noviembre 26 de 2019 el juzgado 6º. Civil circuito de Bogotá, ordena nuevamente el embargo a la Secretaría de Tránsito y Transporte indicando que se hacía efectiva la garantía prendaria sobre el vehículo de placas WNR 804.
- 4.9. Diciembre 13 de 2019 radiqué ante la Secretaría de Movilidad el nuevo oficio de embargo No. 3832 del 5 de diciembre de 2019.
- 4.10. Enero 21 de 2020, Secretaria de movilidad contesta el oficio acatando la medida de embargo sobre el vehículo WNR-804.
- 4.11. Febrero 12 de 2020 allegó certificado de tradición y libertad del vehículo una vez enviado por el Demandante, y solicito decretar la aprehensión del vehículo de placas WNR-804 oficiando a la POLICIA NACIONAL, y al Juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá proceso 080-2017-00453 de Bancolombia vs. Luis Duarte, para que pusiera a disposición del juzgado 6º. Civil circuito el vehículo embargado por cuenta de ese despacho.
- 4.12. Febrero 24 de 2020, el juzgado ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá Cundinamarca para que en tres días informara qué parqueaderos estaban autorizados para la

*J*

- custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial. Igualmente requirió a mi mandante para que informara si contaba con parqueadero para atender la inmovilización del vehículo.
- 4.13. Marzo 6 de 2020, atendiendo el requerimiento del juzgado se informó al juzgado que el demandante contaba con el parqueadero CAPTUCOL para atender la inmovilización del vehículo.
  - 4.14. El juzgado 6°. Civil circuito envió el oficio 572 del 5 de marzo de 2020 al juzgado 19 Civil municipal de ejecución de Bogotá, y en vista de que no respondió mediante auto del 17 de septiembre de 2020 le requirió a fin de que en el término de diez días informara cuál fue el trámite dado al oficio 0572 del 5 de marzo de 2020.
  - 4.15. Entre noviembre y diciembre de 2020, se realizaron los trámites de notificación de la demanda al señor LUIS JOSE DUARTE, vencidos los términos el primero de febrero de 2021 se allegaron las constancias de notificación al Despacho.
  - 4.16. Marzo 11 de 2021, se tuvo por notificado en legal forma al demandado LUIS JOSE DUARTE y se requirió de nuevo al juzgado 19 civil municipal de Bogotá-
  - 4.17. Abril 7 de 2021, se envió oficio del juzgado 6°. Civil del circuito de Bogotá, requiriendo de nuevo al juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá.
  - 4.18. 18 de Junio de 2019, el juzgado 19 civil municipal de ejecución de Bogotá, profirió auto donde manifiesta que por auto del 27 de agosto de 2020 ordenó poner a disposición del juzgado 6°. Civil del circuito de Bogotá el vehículo de placas WNR-804. En cumplimiento de lo cual se elaboró el oficio No. O-0421-4215 del 20 de abril de 2021 y se envió por correo el 22 de abril de 2021, ordenando oficiar de conformidad de acuerdo al Decreto 806 de 2022.
  - 4.19. 5 de mayo de 2021, ante la falta de información por el tema pandemia y atención limitada en los despacho, se pide información del proceso.
  - 4.20. Agosto 5 de 2021, el juzgado 6°. Civil del circuito de Bogotá, pide certificado de tradición del vehículo objeto de prenda y ordena oficiar al juzgado 19 civil municipal de Bogotá, manifestando que se ha tomado nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio O-521-3984 del 13 de mayo de 2021-
  - 4.21. Agosto 19 de 2021, se allega certificado de tradición del vehículo de placas WNR-804 y se pidió proferir sentencia.
  - 4.22. 26 de octubre de 2021, se envía impulso procesal.
  - 4.23. El 28 de octubre de 2021, el juzgado sexto civil del circuito de Bogotá, profiere sentencia de seguir adelante con la ejecución y señala Agencias en Derecho en cuantía de \$4.500.000,00.
  - 4.24. A finales de noviembre de 2021, me informaron de Vehifinanzas S.A.S. que alguien iba a comprarles la Cartera de unos procesos que yo adelantaba, que les enviara una propuesta de honorarios, para tal fin. Envié la propuesta, bastante baja (\$4.500.000.), para el presente asunto, que era lo que el juzgado señaló de agencias en derecho, para ayudar a que se materializara, y sin embargo nunca me dieron respuesta positiva a éste respecto. Pasó casi un año, que seguí trabajando con el proceso y no me pagaron, ni lo que les propuse de honorarios para ese momento, ni nada.
  - 4.25. 7 de diciembre de 2021, se envía liquidación del crédito al juzgado 6°. Civil del circuito de Bogotá, y el mismo día se solicita de manera formal y escrita a Vehifinanzas que realice las diligencias necesarias para el avalúo del vehículo objeto de prenda. Esto último a través de la Dra. Sharon Zarate apoderada de Vehifinanzas.
  - 4.26. Febrero 2 de 2022, el juzgado sexto civil del circuito de Bogotá, aprueba la liquidación de costas y ordena remitir el expediente a los juzgados civiles de circuito de ejecución de Bogotá a - reparto-
  - 4.27. El día 7 de abril de 2022, se envía el expediente contenido del presente proceso, a los juzgado civiles del circuito de ejecución de la ciudad.
  - 4.28. El juzgado segundo de ejecución del circuito de Bogotá, a través de la secretaria corre traslado de la liquidación del crédito y mediante auto del 19 de Mayo de 2022 la modifica aprobándola en \$308.171.753,31.
  - 4.29. No pude allegar el avalúo del vehículo, en razón a que Vehifinanzas S.A.S. no me lo envió.
5. Durante gran parte del año 2022 estuve requiriendo a Vehifinanzas S.A.S., para que me entregaran el avalúo del vehículo, a fin de se prosiguiera el trámite del proceso, me decían que ellos ya habían cedido el crédito a otra entidad, que pronto me contactaban para el pago de mis honorarios, lo cual no ocurrió.
  6. Como obra en el proceso, lo que sucedió fue que sin pagarme honorarios, ni haber paz y salvo de honorarios, como lo enseñan la ley y la ética profesional, el 29 de noviembre de 2022, auto notificado el 30 de noviembre del mismo año, sale de su Despacho un auto donde se tiene a la firma GRUPO BLUE RIDGE S.A.S. como cesionario del crédito ejecutado por VEHIFINANZAS S.A.S. y reconoció al abogado CÁMILO ANDRES GARCIA VARGAS, como apoderado de la parte demandante, con lo cual se le dio terminación al poder que venía ejerciendo a nombre de la demandante en el presente asunto.
  7. Teniendo en cuenta lo que se acordó con la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S los honorarios para el presente asunto, dando que era de

mayor cuantía, el porcentaje correspondiente sobre la obligación es del 7%.

Debo informar al Despacho que, a raíz de inconformidades presentadas con los deudores de Vehifinanzas, en los casos en que la parte demandada se ponía al día y se le daba la oportunidad por parte de Vehifinanzas de refinanciar la obligación, por lo cual no se le podían cobrar honorarios por la totalidad de la obligación, en mayo de 2012, acordamos con el señor ALBERTO RAMIREZ SALCEDO, en esos casos, los siguientes honorarios:

- a) "Hasta 30 días después de la captura del vehículo, honorarios del 12% de lo vencido a la fecha, con mínimo \$1.000.000,00 "
  - b) Después del día 31 de la captura y hasta sentencia honorarios del 20% del valor vencido a la fecha, si no hubo oposición.
  - c) Si hubo oposición el 15% del total de la deuda hasta finalizar el proceso. Esto solo para casos de refinanciación, cuando se ponían al día los deudores, que no es el presente caso, porque el proceso se ha tenido que llevar hasta el final.
8. Cabe informar al Despacho que a raíz de la crisis del sector (taxis) por la implementación del servicio de UBER en nuestro país, y el costo elevado de los parqueaderos donde llegaban los vehículos aprehendidos, se me pidió reconsiderar el valor de mis honorarios, razón por la cual, acepté en ese momento el pago de honorarios que no alcanzaron los honorarios pactados inicialmente. Es claro que las circunstancias hoy en día el sector taxis, es normal.
9. En el presente caso, cuando se presentó la demanda la obligación se hizo exigible en su totalidad, por efecto de la cláusula aceleratoria, lo que en los términos pactados, representaban los siguientes honorarios:
- Valor de la obligación a la presentación de la demanda.....\$183.094.000,00  
Valor pactado 7% = \$183.094.000,00 X 7% = **\$12.816.580,00**

10. Cabe informar al Despacho que con el auto que aceptó la cesión y reconoció nuevo apoderado en el presente asunto se terminó el poder que me había sido otorgado por Vehifinanzas S.A.S., auto que como obra en el proceso fue notificado por Estado el 30 de noviembre de 2022 habiendo transcurrido a la fecha (2 de febrero de 2023) 29 días, sin contar las entradas al despacho, encontrándome dentro del término previsto en el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P., para la formulación del presente incidente.

11. Informo al Despacho que hasta la fecha, la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., no me ha pagado ni un peso de honorarios, durante los 4 años de representación judicial, incluso a mí me ha tocado de mi bolsillo pagar gastos en el presente proceso como copias, pagar un dependiente que me ayuda a vigilar los procesos, y manejar la virtualidad, gastos de notificaciones, de oficina etc.

12. La semana antepasada hablé con la doctora MARIA FERNANDA DAZA abogada de VEHIFINANZAS S.A.S. y le pedí que me consiguiera una cita con don ALBERTO RAMIREZ SALCEDO, gerente de la firma, para llegar a un acuerdo que solucionara el pago de mis honorarios, por más de cuatro años de trabajo, pero hasta la fecha no he recibido respuesta alguna a mis peticiones. Por lo cual me veo obligada a presentar este incidente, so pena de que se me venza el término.

13. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 5 de Agosto de 2016 numeral 4. PROCESOS EJECUTIVOS literal c) De mayor cuantía, los honorarios correspondientes por mi labor en el presente asunto, que se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, faltando solo el avalúo del vehículo y remate del mismo, estarían dentro de la siguiente escala:

La suma Determinada	Porcentaje	Valor
\$183.094.000,00	3%	\$ 5.492.730,00
\$183.094.000,00	7,5%	\$13.732.050,00

Con base en lo expuesto en los anteriores, hechos, de manera respetuosa y amparada en la ley procesal civil, me permito formular al Despacho, las siguientes:

#### PRETENSIONES:

1.- Se regulen los honorarios a que tengo derecho por mi labor como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, desde cuando recibí el poder hasta cuando fui desplazada de mi labor en éste asunto, con la cesión aceptada por el Despacho.

2.- Se tenga en cuenta para la regulación de honorarios, lo preceptuado en el Art. 76 inciso 2 del C.G.P. y lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

#### PRUEBAS:

Ruego al Despacho tener como pruebas de las pretensiones incoadas en el presente incidente, las siguientes:

#### DOCUMENTAL:

1.- Actuación surtida dentro del presente proceso, desde la recepción del poder y reparto de la demanda hasta la terminación del poder, por cesión del crédito.

2.- Correo el 2 de Diciembre de 2021 con respuesta a solicitud valor honorarios procesos Vehifinanzas.

3.- Correo del 7 de diciembre de 2021, enviado a Vehifinanzas a través de la Dra. Sharon Zárate, requiriendo avalúo vehículo, para allegar al juzgado.

4.- Copia documento firmado por el señor ALBERTO RAMIREZ SALCEDO y la suscrita, en mayo 17 de 2012, respecto a honorarios por procesos con refinanciación y ponerse al día, cuyo original se encuentra en su poder.

5.- Comunicación de fecha Julio 18 de 2022, enviada a VEHIFINANZAS SAS mediante Correo electrónico de fecha 19 de Julio de 2022

6.- Comunicación de requerimiento de fecha 19 de Agosto de 2022, enviada a VEHIFINANZAS SAS mediante correo electrónico de la misma fecha, por falta de avalúo vehículo.

7.- Comunicación – requerimiento de fecha octubre 14 de 2022, enviada por correo electrónico certificado de RAPIENTREGA, a VEHIFINANZAS SAS que acredita solicitud avalúo vehículo.

Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 Consejo Superior de la judicatura.  
Ruego al Despacho tener en cuenta al momento de señalar los honorarios, lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del año 2016, que señala las pautas par la fijación de los Honorarios.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al Despacho se sirva hacer comparecer al señor ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO en su calidad de representante legal de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S., a fin de que absuelva interrogatorio de parte, que le formularé en la audiencia que para el efecto señale su Despacho.

#### TESTIMONIAL:

Ruego al señor Juez, recepcionar los testimonios de las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos referidos a las tarifas de honorarios acordadas entre las partes, cuando se empezó la relación contractual de servicios profesionales:

DIANA CAROLINA VEGA: persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien puede ser citada de acuerdo con la virtualidad, en el correo electrónico: [dianacarolinavegamontoya@gmail.com](mailto:dianacarolinavegamontoya@gmail.com)

ERIKA QUIJANO persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien de acuerdo con la virtualidad y normas que la regulan puede ser citada al correo electrónico: [erikaqa4@gmail.com](mailto:erikaqa4@gmail.com)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento el presente incidente de regulación de honorarios, en lasiguiente normatividad:

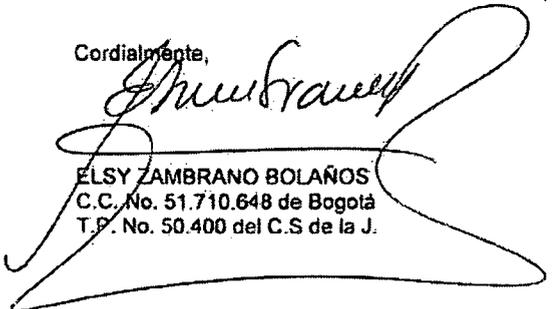
Constitución Nacional: Artículos 25,26 y 53 de la Constitución Política Colombiana.  
Código General del Proceso: artículo 76 inciso 2 del C.G.P., Art. 78 y ss.  
Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016.

#### NOTIFICACIONES:

Solicito al Despacho tener en cuenta las direcciones obrantes dentro del proceso en lo que refiere a la sociedad VEHIFINANZAS SAS igualmente tener en cuenta los correos electrónicos: [vehifinanzassas@hotmail.com](mailto:vehifinanzassas@hotmail.com) y [agramirez@mundoespumas.com](mailto:agramirez@mundoespumas.com)

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico: [elsyzambranob2@gmail.com](mailto:elsyzambranob2@gmail.com) y en la oficina 301 de la carrera 301 de la carrera 9ª. No. 13-36 de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

  
ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS  
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá  
T.P. No. 50.400 del C.S de la J.

RE: Juzgado 2o. civil circuito Ejecución Bogotá 006-2019-00646

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/02/2023 16:21

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 867-2023, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS Y APORTA PRUEBAS//006-2019-646 JDO. 2 CTO EJEC//De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com> Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 11:28//JARS//010 FLS

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

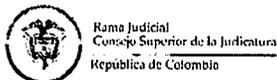


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 11:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vehifinanzassas@hotmail.com <vehifinanzassas@hotmail.com>; agramirez@mundoespumas.com <agramirez@mundoespumas.com>

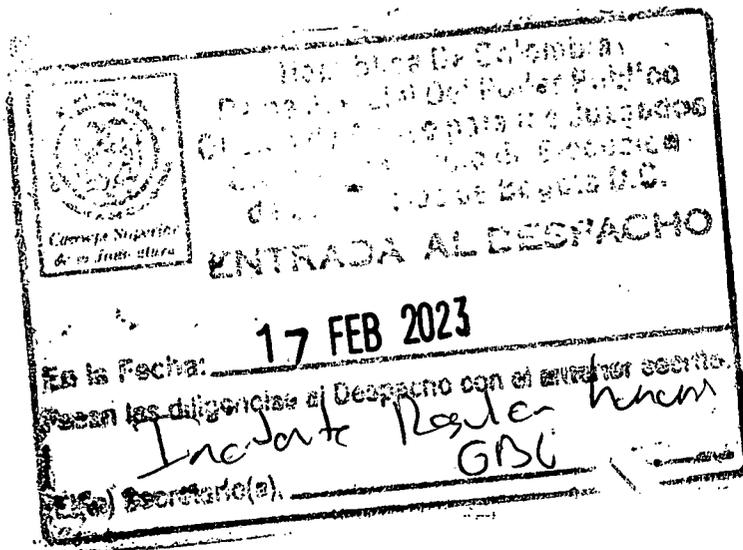
Asunto: Juzgado 2o. civil circuito Ejecución Bogotá 006-2019-00646

Buenos días señores Funcionarios de Despacho y Gerencia Vehifinanzas SAS:

Adjunto escrito Incidente Regulación Honorarios, al igual que pruebas adjuntas al mismo. Para el trámite respectivo.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños  
Abogada



RE: Proceso No. 006-2019-646 IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO Jdo. 2o. civil circuito ejecución

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 12:45

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 1245-2023, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otro, Observaciones: IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO // Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com> Mar 14/02/2023 9:41 // LSSB

006-2019-00646 JUZG 2

1 FL

#### INFORMACIÓN

#### ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 9:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso No. 006-2019-646 IMPULSO PROCESAL INGRESO DESPACHO Jdo. 2o. civil circuito ejecución

Buenos días;

Agradezco su colaboración, para que se le de ingreso al proceso de referencia, a fin de que se adelante el trámite del incidente de Regulación de honorarios.

Cordialmente,

Elsy Zambrano Bolaños  
Abogada incidente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	1245-2023
Fecha Recibido	14-02-2023
Número de Folios	1
Quién Recapela	L.S.B.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles y Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

22 FEB. 2023

En la Fecha:

Así como las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Solicita impulso procesal.

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

Ψ



12

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: 11001 3103 006 2019 00646 00**

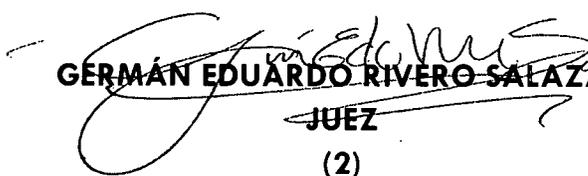
**CORRE TRASLADO**

Por conducto de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del incidente de regulación de honorarios incoado por Elsy Zambrano Bolaños en contra del ejecutante, como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá fijar el traslado con el escrito del incidente y sus anexos para garantizar el derecho de defensa de las partes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**

**JUEZ**

(2)

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 fijado hoy 24 de febrero de 2023 a las 08:00 AM



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

AS

